



Número de unidades.	PUNTOS DE SUSCRICIÓN	Precio de unidades.	Importe aproximado.
		Esc. Mil.	Esc. Mil.
	PINTURA E IMPREVISTOS.		
12	Huecos que miden 24 metros cuadrados, pintura al temple: valor de cada metro....	0,300	6,300
	Imprevistos.....	" "	206,675
	Importa la pintura e imprevistos.....	" "	212,975

## RESÚMEN.

Albañilería.....	1304'575	Escudos.
Carpintería.....	783'050	
Herraje.....	99'400	
Pintura e imprevistos.....	212'975	
<i>Importa el presupuesto.</i>	2400'000	

Hé aquí el presupuesto que resulta en poblaciones donde no existe material alguno de construcción, lo cual no está en lo posible; pues que de alguno de ellos se han de valer las familias poco acomodadas para disponer sus hogares. Este presupuesto supone el pago de todos los materiales, maderas, herraje y trabajos á los precios corrientes más altos, adoptados generalmente en los pueblos donde el proyecto puede tener lugar. Si de las partidas que representa cada uno de sus artículos se van extrayendo sucesivamente el valor de la prestación, arrastre de maderas, conducción de materiales al pie de obra, construcción de adobe, cal, yeso, teja y ladrillo, y si á esto se agrega la cesión de maderas necesarias, ya procedan de bosques municipales ó del Estado, ya se compren en terrenos de propiedad particular, ha de convenirse por necesidad en que, para levantar un edificio de dimensiones semejantes á las de este proyecto, es muy suficiente la mitad y aún menos de la suma total del anterior presupuesto.

Muy pocos términos municipales habrá que carezcan de piedra, bien para construir paredes, ó por lo menos para llenar de mampostería los cimientos y huecos entre los pilares. Si en aquellos términos ó en sus inmediaciones falta la piedra, la tierra viene á sustituir este medio de construcción, y de ella puede hacerse adobe, ladrillo, y acaso teja, sin perjuicio de hacer uso de la tierra para construir tapia en los puntos donde el edificio pueda admitirla.

Así, pues, no hay temor en asegurar que, si se manda por base la prestación personal, allí donde haya piedra ó tierra, puede construirse el edi-

ficio por la mitad de lo presupuestado anteriormente: en el punto á cuyas inmediaciones se encuentre tierra de alfarería para ladrillo y teja, el coste de la obra será mucho menor: allí donde existan bosques maderables de particulares, pues de obtenerse toda la madera por la mitad ó dos terceras partes menos del precio de almacén, ó gratuitamente, si los bosques son del Estado ó del municipio: últimamente, en los términos en que se encuentren todos estos elementos, sólo habrá que abonar en metálico la tercera parte ó algo menos del importe del anterior presupuesto, cuya suma puede lograrse muy fácilmente, bien por medio de una subvención, bien haciendo efectivo cualquiera de los arbitrios propuestos en su lugar.

Pudiera ocurrir que algunas localidades carecieran absolutamente de todos los materiales de construcción, y tuvieran que adquirirlos pagando su valor: en este caso, no probable, deberían apelar no sólo á la prestación, como en los demás, sino á la suspensión de las obras, lo cual no puede tener efecto si el Gobierno las subvenciona.

Antes de concluir debe quedar apuntada la idea de que el proyecto ya descrito tiene fácil aplicación en aquellos pueblos en que haya necesidad de construir dos establecimientos de enseñanza con sus correspondientes habitaciones. Basta disponer en este caso para escuela lo que en el plano se destina para casa del maestro, elevar lo suficiente los muros para colocar sobre ellos un piso principal, añadirle un techo y colocar los pilares correspondientes en el centro de las escuelas, lo cual aumentaría sin duda el coste de las obras, pero nunca excedería de la mitad del total importe del edificio que se proyecta, si se emplea el sistema aconsejado y expuesto en esta Memoria.

Mucho le falta para corresponder á mis deseos y á la benevolencia de la persona dignísima á quien está dedicado este trabajo (4), pero no dudo que la doctrina contenida en él lleve al ánimo de los que lo pueden juzgar, el convencimiento de la facilidad y economía con que los pueblos todos, sin excluir los más pequeños y pobres, pueden construir en poco tiempo buenos edificios para sus escuelas y para sus maestros.

RAFAEL MONROY.

(4) Al Exmo. Sr. D. Camilo Muñiz Vega, Presidente de la Excmo. Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

## DE FUERA VENDRÁ QUIÉN DE CASA NOS ECHARÁ.

Se ha constituido en Madrid una *Junta Central provisional*, compuesta de once maestros de las escuelas públicas de esta corte, cuyo objeto, según se manifiesta en la notable circular que han dirigido a todos sus comprofesores, es realizar definitivamente la Asociación general del magisterio bajo un pensamiento común, que ille las aspiraciones y deseos de toda la clase. «El Magisterio Español» ha publicado con este motivo una hoja extraordinaria calificando de *impaciente manifestación* los laudables propósitos de esta Junta. Ciertamente es un espectáculo risible el que ofrece nuestro colega a los ojos de los maestros y del público en general. Pretende este periódico hacer creer a sus lectores que á él se debe la iniciativa de las asociaciones, y en su desvanecimiento, como si estuviera enamorado de sí mismo o embebido en su propia contemplación, no acierta a comprender cómo *unos cuantos individuos* —así nombra a los dignísimos profesores de las escuelas públicas— por si y ante si se han constituido en *Junta Central provisional*. A este propósito dice que su director ha sido autorizado por varios maestros para organizar la Asociación general del profesorado de primera enseñanza, de cuya autorización no ha hecho uso por creer necesarios ciertos trámites y formalidades. De manera que «El Magisterio Español», que ha recomendado, como toda la prensa del ramo, la asociación de los maestros, combate hoy con todas sus fuerzas y hasta publicando hojas extraordinarias el laudable pensamiento que se proponen realizar los ilustrados profesores que han constituido provisionalmente la *Junta central*, de acuerdo con los demás compañeros de las escuelas públicas de Madrid. ¿Que significa esto? ¿Por qué «El Magisterio» aconseja á los profesores «que no deben dejarse imponer por una Junta cuya conducta, un poco ligera e impremeditada, no puede tener disculpa por más bondadosas que sean sus intenciones?» «Pretende el director de este periódico, persona completamente extraña al profesorado de primera enseñanza, negar su legítima representación a los profesores de la capital de la monarquía que, por acuerdo de la Academia, han constituido provisionalmente la *Junta central*?»

Bien decíamos ántes que es un espectáculo risible el que ofrece este periódico, cuya actitud, respecto de la Junta, podrá traducirse de mil maneras, pero en ningun sentido favorable á nuestro colega. Y resulta más su extrana y viva oposición, después de leer la notable circular á que nos referimos, en cuyo documento se recomienda precisamente lo mismo que ha pedido «El Magisterio», y antes que él, todos ó la mayor parte de los periódicos del ramo.

Vean nuestros lectores los principales párrafos de este interesante escrito:

**al Junta Central provisional de maestros de primera enseñanza pública.**

**CIRCULAR Á TODOS NUESTROS COMPROFESORES DE ESPAÑA.**

«La necesidad, cada vez más sensible e imperiosa, de llevar al terreno de los hechos el bellísimo ideal de una Asociación comprensiva de todos los maestros de escuela

pública, cuyo objeto sea estrechar las distancias para formar un todo homogéneo e indivisible, fundir en una sola voluntad todas nuestras voluntades desconocidas, y sumar en conjunto armónico, maravilloso y sublime todas nuestras fuerzas dispersas; tal ha sido el móvil desinteresado y puro que nos ha guiado á nosotros, oscuros y desconocidos profesores, á dar por planteada desde luego esta *Junta Central provisional*, seguros de que, obrando de esta manera, interpretamos los deseos de la inmensa mayoría de nuestros hermanos y orillamos también el torrente de las primeras dificultades que, por lo mismo, habían de revestir el carácter de insuperables.

Así escudados firmemente con la inquebrantable fe de nuestros principios, disculpados hasta cierto punto en nuestra conducta por las rectas intenciones que abrigamos, no hemos titubeado un solo momento en dirigir al profesorado de primera enseñanza nuestra humilde y desautorizada voz, más con el acento familiar de amigos y miembros todos de la gran comunión del Magisterio, que en su autoritario y gravemente doctoral, impropio de quienes ahora mismo reconocen que por su poder ha menester ser confirmado y robustecido por los votos de todos los profesores.

Esta *Junta Central provisional* entiende que, ante la pavorosa y tremenda crisis que atravesamos, en presencia de tantos peligros como nos cercan, conocidos los unos y envueltos en las sombras los más temibles quizás, urge que, saliendo de la postración lamentable y depresiva en que nos hallamos adormidos, contemos nuestra fuerza, organicemos nuestras filas y nos aprestamos á renir la última batalla contra la ignorancia, enemigo formidable que ya devora nuestros cuerpos y amenaza hundir nuestro prestigio en el fango de pasiones reprobables y mezquinas.

Es asimismo el criterio de esta *Junta Central provisional* que, si los apóstoles de la educación popular deben hallarse inspirados por su augusta misión de amor y paz universales, en el espíritu de humilde modestia y cristiana resignación, sacrificando en lo humanamente posible sus afectos e intereses particulares y sociales en aras de la felicidad del país, no es conveniente que la modestia se traduzca en bajeza, ni la humildad en afrentosa humillación, ni el sacrificio en punible cobardía; porque obrando así llegaríamos por el mismo sendero á un término diametralmente opuesto al que debe simbolizar nuestras justísimas aspiraciones.

Y como esto es lo que aconseja el huén sentido y reclama energicamente nuestra existencia profesional, la *Junta* espera de vuestra nunca desmentido patriotismo que, dentro de la legalidad vigente y haciendo uso del derecho otorgado por la Constitución, tan pronto como recibais la presente circular trabajareis sin tregua ni descanso para constituir las Asociaciones que today no se hayan creado, bien entendido que la iniciativa debe partir de los maestros que ejerzan en la capital de partido, sin que, esto no obstante, se entienda que no pueda prescindir de este requisito, cuando circunstancias locales, imposibles de tener en cuenta por la *Junta Central*, hagan indispensable y conveniente aquella modificación.

Asociaciones de partido allí donde puedan reunirse cuatro profesores, reglamentos que expresen clara y terminantemente las tendencias y deseos de los asociados, con exclusión completa de todo carácter político, sesiones frecuentes y animadas donde se deparen y aquilaten aquellas tendencias y deseos, unión y compañerismo entre todos los maestros, tal ha de ser la obra que deben comenzar nuestros hermanos de provincia, rehusando la tibieza, origen de males infinitos, y aprehendiendo mas y mas los lazos que cordialmente deben unirnos.

Asociaciones de provincia formadas con delegados de las de partido, en las cuales se apoyen los intereses de estas, con reglamento formulado en presencia de los primeros, procurando respetar sus aspiraciones, no entorpeciendo la acción desembarazada y libre de las asociaciones de distrito, aunque dentro de la esfera común, sesiones en que se ventilen cuáles sean las conveniencias provinciales y los abusos que contra el Magisterio se come-

tan, será el objeto principal de las tareas que estas colectividades deben imponerse.

La Junta Central provisional oirá, por ahora, todas cuantas manifestaciones, advertencias, consejos y encargos se sirvan hacer presentes los profesores de escuela pública, siempre que en su distrito judicial no exista Asociación. Pero, una vez constituido y desarrollado el organismo de estas Corporaciones, solo ellas podrán entenderse con la Central para todos los asuntos del profesorado.

Como esta Junta desea guiarse en todas sus resoluciones por el voto de la mayoría, espera que las Asociaciones ya establecidas, ó que en adelante se establecieren, así como también los maestros donde aquellas no se hallen funcionando, remitan á la secretaría de esta Corporación, Caballeros de Gracia, 29, principal, contestación categórica, en pro ó en contra de los extremos que abraza la siguiente proposición: *La centralización de fondos para pago de las escuelas y maestros debe hacerse por provincias, ó debe estar á cargo del Estado?*

### NOTICIAS VARIAS.

En un bellísimo y sentido artículo Necrológico que el Sr. Castelar ha consagrado á la memoria del Sr. Aparisi, cuya muerte ha sido justamente llorada por todos los amantes de las letras y cuantos tuvieron ocasión detratarse y conocer sus virtudes, hemos leído las siguientes líneas, que encierran verdades profundas respecto a la delicada misión confiada á la mujer en la educación del hombre.

Dice el Sr. Castelar:

«La parte principal que su madre tuvo en la educación de Aparisi se conoce en la caridad, en el amor a los desgraciados, en la exaltación de sentimientos que el ilustre orador poseía. La obra más delicada, más difícil, la obra de la educación moral, es y deberá ser eternamente de las madres. Su altísimo ministerio en la humanidad les revela milagrosamente todas las ciencias que han menester, desde la higiene que preserva de enfermedades el cuerpo de sus hijos, hasta la filosofía y la moral que preserva del pecado su alma. Pero la mujer, delicada, débil, nerviosa; la mujer, cuya salud al menor cambio atmosférico se conmueve, cuyo corazón al presentimiento de lejana desgracia se extremece, no vive mientras cría y educa á sus hijos, no vive á la manera de la pobre avechia que, nacida para volar, para juguetear de flor en flor, se inmoviliza, se petrifica sobre su nido, y le quiere dar todo su calor, toda su existencia. Por lo mismo que esta pasión es de esa manera intensa, pasa sus días en la zozobra, en la incertidumbre, anticipándose á penas que á veces no llegan, pero que duelen como si hubieran llegado. Todo suele ser para esas pobres viudas asunto de lágrimas, lo mismo la alegría que el pesar, lo mismo la travesura ó la falta que la aplicación y la virtud de sus hijos. El hombre que por su mal no ha tenido la educación de una madre, es duro, frío, impasible, porque la madre pone las cuerdas de la melodía en el sentimiento, la compasión, la ternura, la delicadeza en el pecho, todo lo divino. Pero el hombre que ha sido educado sólo por la madre, tiene corazón tan agitado, sensibilidad tan viva, fantasía tan exaltada, compasión por sus semejantes tan grande, que llega á ser tormento de sí mismo, como si le faltara algo que es complemento de la vida. Hé aquí por qué yo siempre he considerado como educación que carece de un elemento esencial, la educación dada por el padre solo ó por la madre sola. Muchas veces, como en el caso presente, lo quiere así la fatalidad, lo quiere así la muerte. Pero es una desgracia para el hombre entrar en la vida, crecer en la sociedad, faltándole una de las dos almas que se han de confundir en su alma.»

Son curiosos los siguientes datos relativos al estado de la educación en Prusia.

De los 10.809 soldados llamados al servicio de las ar-

mas en Prusia desde 1869 á 1870, resultó que 4.83, ó sea 11 por 100, no sabían leer. En Brandeburgo, de 7.836 había 47, ó sea 0,59 por 100. En Pomerania, 47 de 4.955, ó sea 1,08 por 100. En la provincia de Posen se contaron 802 de entre 5.577, ó sea 14,38 por 100; en la Silesia, 361 de entre 42.605, ó sea 2,86 por 100; en Sajonia, 28 entre 7.516, ó sea 0,37 por 100; en el Schleswig-Holstein, 19 entre 2.748, ó sea 0,69 por 100; en Hannover 54 de entre 6.188, ó sea 0,87 por 100; en Westfalia, 60 entre 5.806, ó sea 1,03 por 100; en el principado de Hohenlohe, no se encontró entre 227 ninguno que no supiera leer; en el ducado de Lussemburgo, 1 sólo entre 174, ó sea 0,57 por 100. En suma de 80.028 reclutas, sólo han resultado 2.696, ó sea 3,37 por 100 que no supieran leer. Debe observarse que la mayoría de estos últimos, absolutamente sin instrucción, no pertenecen á las provincias prusianas; resultando que en cierta medida, debe atribuirse al elemento polaco; pero exceptuando las provincias de Prusia, de Silesia y Posen, debe decirse que el número de hombres que no saben leer es insignificante.

Ya se han presentado algunas protestas contra la clasificación hecha por la Junta provincial de Valencia para la provisión de las escuelas vacantes en aquella capital. Nuestros lectores conocen los méritos y servicios de los 18 aspirantes, y saben también el orden en que fueron colocados, y los que se eliminaron por no reunir, á juicio de la Junta, condiciones para aspirar al concurso. Por nuestra parte, desde luégo aseguramos que ha de dar este asunto materia abundante para que la prensa del ramo, y especialmente de aquella localidad, pueda hacer largos comentarios sobre la mencionada clasificación. Nosotros nos ocuparemos también detenidamente de la materia, emitiendo nuestra opinión en uno de los próximos números.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la Real orden que publica la *Gaceta del 15* del actual, y que reproducimos en la sección oficial de este mismo número, á propósito de la consulta elevada al ministerio de Fomento por el Cláustro Universitario de Valencia para la provisión por concurso de la cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto de Albacete. Recordarán nuestros abonados que, al ocuparnos en uno de los últimos números de este mismo asunto, nos permitimos hacer algunas observaciones, fundadas en la legalidad y en la más estricta justicia, observaciones que sin duda se han tenido en cuenta, puesto que la resolución del Sr. Ministro está conforme en un todo con lo que nosotros proponíamos. Celebraremos que el Sr. Echegaray acoja con igual benevolencia las demás indicaciones de la prensa profesional, cuya misión es defender los altos y sagrados intereses de la Enseñanza y del Profesorado, inspirándose siempre en los más severos principios de la legalidad y de la justicia.

En Birmingham se ha celebrado hace pocos días el meeting anual dispuesto por *The National Education League*, ó sea la Asociación para la Educación Nacional. Esta Asociación es un verdadero poder y no deja de ejercer sobre

el Gobierno bastante influencia y hasta presión, y le obliga, aunque a remolque, a marchar por la vía que conduce a hacer obligatoria la enseñanza en todo el reino, modificando los artículos de la ley, por la cual quedaba al arbitrio de cada establecimiento ó localidad el declarar ó no obligatoria aquella.

La Asociación quiere que todas las Escuelas sean completamente libres; pero hay en ella muchos miembros menos exaltados que sólo tienden á que se aumente el número de las Escuelas hasta que en cada parroquia exista una, á que sólo algunas de ellas, cuyas condiciones sean más á propósito, establezcan la asistencia obligatoria, y á que la enseñanza de la religión esté sujeta á ciertas prudentes restricciones.

Según dice el periódico *The Telegraph*, la opinión general del país es la que sostiene esta fracción moderada, aunque por otra parte está conforme con casi todos los extremos que abraza el programa de la Asociación.

Los maestros de Tineo, Villayón, Boal, El Franco, Tapia y Castropol (Oviedo) se han reunido y han acordado celebrar conferencias periódicas donde se discutan temas relativos á los puntos más importantes de la ciencia pedagógica.

Mucho celebramos que el espíritu de asociación vaya desarrollándose con tanta rapidez en el Magisterio; pues, á no dudarlo, la asociación es la que contribuirá poderosamente á la mejora de la clase y á estrechar más y más los lazos de la fraternidad y del compañerismo entre todos los Profesores de Instrucción primaria.

El Ayuntamiento de Villayón (Oviedo), se ha dirigido a la Junta provincial de primera enseñanza, en solicitud de que se le conceda una subvención para construir un local de escuela.

A la mayor brevedad se publicará según parece una circular por la comisión provincial de Zaragoza, a fin de que los Ayuntamientos paguen á los maestros cuanto les adeudan referente al año de 1871 al 72, en el término de 10 á 15 días, incurriendo de lo contrario en la mayor responsabilidad, que es el llevarlos á los tribunales.

Por la Dirección general de Instrucción pública se han admitido las renuncias del cargo de vocal del tribunal de oposición de las cátedras de Psicología, vacantes en los institutos de Madrid, presentadas por los Sres. D. Francisco Castellvi, D. Agustín Gutiérrez y D. Miguel Almazán, y se han nombrado en su reemplazo á D. José Moreno Castelló, D. Antonio López Muñoz y D. Ramón Ibañez, catedráticos de la misma asignatura respectivamente en los Institutos de Jaén, Granada y Málaga.

D. Lucas Torreros ha sido nombrado juez del tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia natural, vacantes en los institutos de Albacete y Osma, en reemplazo de don José Solano, cuya renuncia ha sido aceptada.

Por la Dirección general de Instrucción pública han sido nombrados Profesores auxiliares de religión y moral de la Escuela normal de Cuenca, el presbítero D. Manuel Pobés; de la de Lérida, D. Juan Picqué; de la de Murcia D. Marcos Peñalver y de la de Salamanca D. Baltasar González.

En Linares se ha establecido un Instituto de segunda enseñanza, dotando á sus Profesores con 2,500 pesetas de sueldo anual y con el derecho á percibir un año de haber en el caso de que se cierre el establecimiento.

El Cláustro de Profesores del Instituto de segunda enseñanza de Almería, ha publicado un notable y bien escrito Manifiesto, dedicado á levantar el espíritu de la libertad de enseñanza á la altura que es debida.

Ha sido repuesto en su destino de inspector de primera enseñanza, D. Valeriano Goni, pasando á la provincia de Pontevedra el que lo era de Navarra, Sr. Gómez Grábalos.

Parece que algunos Maestros de primera enseñanza de la provincia de Lérida trabajan activamente entre sus compañeros de profesión para llevar á efecto una huelga general, cerrando sus respectivas escuelas, si en el tiempo que resta de aquí á las próximas fiestas de Navidad no ha mejorado su triste situación.

Sentiremos que se realice ese pensamiento, que podría producir serios disgustos á los Profesores y no pequeños perjuicios á la enseñanza; pero nos duele á la vez que las autoridades de esa provincia no hayan tomado energicas medidas para remediar, como era de su deber, la desgraciada situación de estos funcionarios, colocados por tan punible abandono en el caso extremo de cerrar sus escuelas, echándose en brazos de la desesperación.

La Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla ha solicitado se la permita crear una Escuela de párulos en la fábrica de tabacos de aquella ciudad.

La Junta provincial de Instrucción primaria de Barcelona, ha acordado dar las gracias al Ayuntamiento y Junta local de Sampedor por su decidido celo en favor de la enseñanza y de los Maestros, haciendo constar en actas el agrado con que ha visto la Junta los sacrificios del Municipio y la correspondencia de los Maestros.

A consecuencia del estado ruinoso y malas condiciones de los locales en que se da la enseñanza, los Maestros de Santiago de Calatrava y Sorihuela (Jaén), han acudido á la Junta provincial solicitando que se excite á las Juntas locales á que proporcionen edificios que regunen las condiciones higiénicas indispensables y ofrezcan seguridad para la vida de los niños; pues las reclamaciones hechas por los referidos Maestros a los Municipios respectivos no han tenido ni siquiera contestación.

La diputación provincial de Valencia ha acordado suprimir las cátedras de Química aplicada á las Artes y Química aplicada á los tintes, que sostiene en el Instituto con el sueldo de 4.000 pesetas cada una, y á cargo ambas de un ayudante de la Universidad, proponiendo á la superioridad la creacion, con carácter oficial, de una cátedra de Química general, aplicada á las artes y á la industria, dotada con 3.000 pesetas anuales, que deberá proveerse por oposición, con arreglo á la legislación vigente. No dudamos que la superioridad se apresurará á aceptar una proposición tan ventajosa á la enseñanza, y que tantos beneficios puede reportar á la industria en una población en que, como Valencia, está aquella llamada á obtener un gran desarrollo por los elementos de riqueza que encierra en su seno.

El Instituto libre de Calahorra, ha solicitado que se derogue el artículo 2.<sup>º</sup> del decreto de 28 de Setiembre de 1869, relativo á la validez de los títulos de Bachiller que se expiden por los establecimientos de su clase, habiéndose desestimado esta pretension por tener dicho decreto carácter de ley, y debe presentar el Gobierno en su dia á las Cortes, el proyecto de ley de Instrucción pública, en el cuál habrá naturalmente de ocuparse de este y otros referentes á la enseñanza libre.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: La creacion de las Bibliotecas populares, cuyo principal objeto era contribuir á la general ilustración, difundiendo en todas las clases de la sociedad aquellos conocimientos que tan indispensables son para que el pueblo esté por su inteligencia á la altura política á que los nuevos derechos conquistados por la revolución de Setiembre le han elevado, puede y debe recibir natural complemento y mayor extension por una serie de medidas encaminadas al mismo fin, y de las que es una y de gran importancia la que forma la materia del siguiente decreto.

El cuerpo de Ingenieros de Minas, á cuya ilustración y laboriosidad se debe en gran parte el desarrollo que hoy alcanza la industria minera, queda encargado de formar con la brevedad posible en todas las provincias colecciones de minerales propios de cada localidad y aplicables á la industria ó á la agricultura, y al mismo tiempo descripciones sencillas y claras sobre la utilidad práctica de las sustancias minerales comprendidas en estas diversas colecciones, que deberán entregarse á las Escuelas primarias como medios prácticos de instrucción para la juventud.

Pero á más de las ventajas de orden moral que de esta manera han de obtenerse, otras ventajas materiales, aunque de importancia suma, espera el Ministro que suscribe que sean consecuencias lógicas y naturales de las medidas que propone. Por dos medios se llega, en efecto, á descubrir toda riqueza minera: ya por trabajos científicos de investigación, por el estudio geológico de los terrenos y por el examen de los fósiles, deduciendo la presencia de determinados criaderos; ya, por el contrario, el descubrimiento de estos es resultado del azar. Enterradas las masas minerales en sitios solitarios que sólo visitan los habitantes de la comarca al pasar por ellos para ir á sus faenas y trabajos, sólo por extraña casualidad llama la atención del campesino el canto rodado procedente de desagregaciones de la masa, ó el afloramiento de un filón cuya estructura y caracteres exteriores, por diferir de los que

presenta la superficie general del suelo, desperta la curiosidad y el interés del lucro. Muchas de nuestras principales comarcas deben á esta causa el origen de su actual engrandecimiento; y claro es que, cuando sus habitantes hayan adquirido ciertos conocimientos prácticos de las sustancias explotables en la localidad, los descubrimientos serán más fáciles y más seguros.

Tales son, brevemente expuestas, las ventajas que ha de proporcionar el decreto que hoy somete á la aprobación de V. M. el Ministro que suscribe.

Madrid 18 de Octubre de 1872.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

#### DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento:

Nengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>º</sup> Se formarán, con destino á las Escuelas de primera enseñanza de todas las provincias, colecciones de los minerales que tengan aplicación á la Industria y á la Agricultura.

Estas colecciones constarán de las especies que más abunden en la localidad á que se destinan, y de aquellas que, aunque no sean conocidas en ella, tengan gran importancia y aplicación á la agricultura, como los fosfatos calizos, sales amoniacales y sales de potasa.

Art. 2.<sup>º</sup> Estas colecciones irán acompañadas de una descripción mineralógica escrita con la claridad y sencillez que necesitan los centros de instrucción á que se destinan.

Su estilo deberá ser ameno, y contendrá además una relación á grandes rasgos de los principales fenómenos de la naturaleza.

La descripción de cada especie constará: primero de sus caracteres exteriores y empíricos; segundo, su yacimiento; tercero, analogía con otras especies que tengan aplicación á la industria y la agricultura; y cuarto, su uso y aplicaciones.

Art. 3.<sup>º</sup> Los Ingenieros Jefes de Minas de las provincias son los encargados de la formación de las colecciones de que se habla en los artículos anteriores, y al efecto recibirán las instrucciones necesarias del presidente de la Junta superior facultativa de minería. Una vez formadas, las remitirán á los gobernadores para su distribución.

Art. 4.<sup>º</sup> Los gobernadores de las provincias, oyendo á los Ingenieros Jefes de las mismas, harán el reparto de las colecciones, empezando por las comarcas mineras, y enviándolas á las Escuelas por conducto de los alcaldes; debiendo quedar á cargo de los Maestros, los cuales serán responsables de su conservación.

Art. 4.<sup>º</sup> Los Maestros de Instrucción primaria serán los encargados de enseñar en sus Escuelas respectivas este ramo de las ciencias naturales; las lecciones deberán tener un carácter práctico, pues el objeto principal de estas debe ser el conocimiento, á simple vista, de las diversas especies que contengan las colecciones.

Art. 6.<sup>º</sup> Los Gobernadores adoptarán las disposiciones convenientes con el objeto de que no sufra retraso la remisión de las colecciones, y proporcionarán los recursos necesarios para el abono de los gastos que se originen, dando cuenta todos los años á este Ministerio del número que se haya enviado y el de las Escuelas que las hayan recibido.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Consejo universitario de Valencia con motivo del expediente instruido para proveer por concurso la cátedra de Latin y Castellano vacante en el Instituto de Albacete:

Vistos los títulos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del reglamento provisional para el ingreso en el Profesorado público de 15 de Enero de 1870:

Vista la ley de 13 de Junio de 1870 sobre nivelación de

los Institutos, y los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del decreto de 4 de Julio siguiente, expedido para la ejecución de la misma:

Considerando que el tit. 3.<sup>o</sup> del reglamento provisional antes citado, relativo á los concursos de ascenso, no es hoy aplicable á la provision de catedras vacantes en los Institutos para estar nivelados en categoría todos los establecimientos de esta clase:

S. M. el Rey ha tenido á bien declarar:

1.<sup>o</sup> Que las catedras vacantes en la segunda enseñanza correspondientes al turno de concurso se provean por traslación con arreglo al tit. 4.<sup>o</sup> del reglamento de 15 de Enero de 1870, y á lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> del decreto de 4 de Julio del mismo año y en el 4.<sup>o</sup> del de 12 de Enero del corriente.

2.<sup>o</sup> Que á estas traslaciones se admite en primer término á los catedráticos de asignatura igual, y en segundo á los de asignatura distinta dentro de la sección á que pertenezca la vacante.

Y 3.<sup>o</sup> Que los catedráticos que al ingresar en el Profesorado obtuvieron en propiedad cátedra de Latín y Griego, y en virtud de reforma hayan cambiado de asignatura o se hallen excedentes, sean considerados para dichas traslaciones como titulares de la de Latín y Castellano.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1872.—Echegaray.—Sr. Director general de Instrucción pública.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Anunciada para el próximo año de 1873 la Exposición universal de Viena; resuelto el Gobierno de S. M. á que España concurra dignamente á ese gran certámen, haciendo justo alarde de sus adelantos, y funcionando ya la Comisión general encargada de colecciónar y remitir á Viena los objetos que han de constituir la sección española, deber es de este centro directivo contribuir al brillo de la misma, haciendo que figure en ella todo cuanto sea capaz de dar una idea exacta del grado de prosperidad que alcanzan en nuestro país los importantes ramos de la Instrucción pública. Para conseguir tan laudable propósito, y á la vez auxiliar en sus trabajos e investigaciones á la Comisión general y a las provinciales que de la misma dependen, es indispensable que los Presidentes de las Reales Academias y Academias de Bellas Artes, Rectores de los distritos universitarios y Gobernadores civiles presten su eficaz cooperación y ayuda, ora excitando los primeros el celo de las corporaciones que tan dignamente presiden, ya estimulando los segundos á los Jefes de los establecimientos de enseñanza, Juntas de educación primaria y Comisiones de Monumentos históricos y artísticos de sus respectivos distritos y provincias para que contribuyan con su actividad y celo á la pronta realización de los patrióticos deseos que animan á esta Dirección general, atemperándose á las siguientes disposiciones:

1.<sup>a</sup> Los Rectores de las Universidades estimularán á los Decanos de las Facultades, Directores de Escuelas e Institutos de segunda enseñanza de sus distritos á fin de que, reunidos los respectivos Cláustros, propongan los productos españoles que de los Museos, Jardines botánicos, laboratorios, gabinetes, bibliotecas y demás auxiliares de la enseñanza deban remitirse á la Exposición.

2.<sup>a</sup> Los Presidentes de las Reales Academias científicas, literarias y artísticas y de las Academias de Bellas Artes excitarán á estas corporaciones para que designen y propongan respectivamente los documentos y objetos de su propio instituto que sean dignos de figurar en el certámen de que se trata.

3.<sup>a</sup> Igual excitación dirigirán los Gobernadores á las Comisiones de Monumentos históricos y artísticos y Escuelas de Bellas Artes de sus respectivas provincias.

4.<sup>a</sup> Asimismo procuraran que las Juntas provinciales de primera enseñanza inviten á todas las Sociedades que sostengan Escuelas de día ó de noche, diarias ó dominica-

les, ó que por cualquier otro medio se propongan difundir la educación popular, á que remitan á la respectiva Comisión provincial de la Exposición los estatutos, Memorias e informes anuales de las mismas, así como cualesquiera otros documentos y objetos que puedan dar idea exacta de los servicios que prestan.

5.<sup>a</sup> Que los Directores de Escuela Normal de Maestros con los Inspectores de primera enseñanza, y estos últimos por si solos donde no hubiere Escuela Normal, consultando en caso necesario á otros Profesores, así como á los autores y editores de obras y objetos de educación y enseñanza, formen con urgencia catálogos de las mismas obras y objetos dignos de ser expuestos, y los remitan á las Juntas provinciales para que estas inviten á concurrir á la Exposición á los expresados autores y editores.

6.<sup>a</sup> Esta Dirección general vera con gusto que las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras y los Colegios de sordo-mudos y de ciegos, particularmente las de Madrid, estimulan con su ejemplo á las demás Escuelas, apresurándose á presentar cuantos documentos y objetos manifiesten la organización, estado y servicio de los respectivos establecimientos.

7.<sup>a</sup> Los Profesores de las Universidades, Escuelas superiores y profesionales e Institutos de segunda enseñanza auxiliarán con sus conocimientos á las Comisiones provinciales creadas, siempre que estas lo soliciten por conducto de los Gobernadores Presidentes; en la inteligencia de que los méritos que contrajeran en este servicio se les considerarán como una recomendación en su carrera.

Esta Dirección general abriga el convencimiento de que V.... procurará con el celo, ilustración y amor patrio que le distinguen esmerarse en el cumplimiento de las precedentes disposiciones en la parte que le concierne, con el fin de que España, que tantos elementos posee dignos de figurar en un certámen internacional, ocupe el lugar que merece en la Exposición de Viena.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell. —Señor....

#### VACANTES.

**Murcia.**—Por oposición.—De niñas.—Magdalena (del municipio de Cartagena), con 825 pesetas.

También se proveerán las que queden vacantes durante el plazo de la convocatoria.

Las solicitudes hasta el 22 de Diciembre.

**Toledo.**—Por concurso.—De niñas.—Quintanar de la Orden, con 1100 pesetas; Valmojado, con 825 y Yuncos con 562,50.

Por concurso.—De niñas.—Sustitución de la de Melarbalas, con 366,66 y Yuncos con 875.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del 24 de Diciembre.

**Logroño.**—Por concurso.—De niñas.—La de la Casa Provincial de Beneficencia, con 1500 pesetas; Munilla y El Villar de Arnedo, con 825.

Por concurso.—De niñas.—Ezcaray y Alesaúco, con 500 pesetas.

El Maestro de la casa de Beneficencia no percibirá más que el sueldo expresado y ninguna cantidad por renta de casa.

Las solicitudes antes de las dos de la tarde del 25 de Diciembre.

**Ciudad-Real.**—Por concurso.—De niñas.—La plaza de auxiliar de la Escuela elemental de Ciudad-Real,

con 625 pesetas; Almodóvar del Campo, con 550; las Escuelas de las aldeas de San Lorenzo, Hoyo y Ruidera, con 500; Valdemarco y aldeas de Fontanosa y Huertezuelas, con 437,50; Caracuel, Pozuelos, Retuerta y Tirteafuera, con el de 375, y la plaza de auxiliar de Villahermosa, con 367,50; la de la superior de Manzanares y elemental de Membrilla, con 365; Moral de Calatrava, con 350; Viso del Marqués, con 320; Navas de Estena, con 312,50; Aldea de Enjambre, con 275; Aldeas de Gargantiel, Navacerrada, Retamar, San Benito, Vélez, Velvis, Viñuelas, y El Villar, con 250, y la de auxiliar de Piedrabuena, con 200.

**Por concurso.** — *De niñas.* — La plaza de auxiliar de Valdepeñas, con 495 pesetas; Terrinches y aldea de Solaña del Pino, con 446,50 pesetas; la de auxiliar del Moral de Calatrava, con 350; Fontanarejo Santa Cruz de los Cáñamos, con 333,50; Valdemarco, con 286,75; Retuerta y Tirteafuera, con 250; la plaza de auxiliar de Malagón, con 215, y la de Piedrabuena, con 125.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del 17 de Diciembre.

**Cáceres.** — *Por oposición.* — *De niños.* — Cáceres (la del Hospicio provincial), con 2000 pesetas; Serradilla, Garganta de Baños y Pozuelo, con 825.

**Por oposición.** — *De niñas.* — Torrejoncillo (primera Escuela), con 733,48 pesetas.

El profesor del Hospicio tendrá obligación de dormir dentro del establecimiento.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del dia 28 de Diciembre.

1825. — El Director de la Escuela de Catedra de Geografía e Historia.

**Sevilla.** — *Por oposición.* — *De niños.* — Las de Sevilla, tres de nueva creacion en la capital, con 2000 pesetas cada una; Rubio, Navas de la Concepcion, con 825 id.

*De niñas.* — Las de Amaden de la Plata y Rubio, con 550 pesetas. — *De niñas.* — *Por oposición.*

*De párvulos.* — Las de Sevilla, tres de nueva creacion en la capital, con 2000 pesetas cada una; Lora del Rio, una de nueva creacion, con 1250 pesetas.

Las solicitudes hasta el 23 de Diciembre.

**Alava.** — *Por oposición.* — *De niños.* — Vitoria (de nueva creacion), con 1375 pesetas, en cuya cantidad se incluye lo correspondiente á casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta el 26 del actual.

**Lugo.** — *Por oposición.* — *De niños.* — Rivadeo (de nueva creacion), con 750 pesetas.

Las solicitudes hasta las tres de la tarde del dia 23 de Diciembre.

y el libro de Beneficencia con 1800 pesetas.

**Guadalajara.** — *Por concurso.* — *De niños.* — Algora (elemental completa) y Cantalojas, con 625; Torrebaleña, Alovera y Aldeanueva de Guadalajara y Duron, con 500; Pelegrina, con 393,75; Castellar, con 335; Peñalen, con 390; Mazarete, con 310; Carrascosa de Tajo, con 375; Horteza de Ocea, con 290; Arroyo de Faguas, con 314,25; Tortero, con 275; Pinilla de Jadraque, con 260; San Andrés del Rey, Motos y Zaruela de Galve, con 250; Aragoza, con 238,75; Alique, con 225; Turresayinan, con 220; Cortes, con 215; Pozo de Guadalajara, con

215; Pozo de Almoguera, con 265; Villanueva de la Torre, Morenilla y Oter, con 200; Torrecuadrada de Valles, con 195; La Cabrera, con 192,50; Torronteras, con 190; Valsolobre, con 188; Anchela de Pedregal, con 182,50; Navas de Jadraque, con 187,50; Rivarredondo, con 285; Army, con 180; Olmo del Extremo, con 175; Roldedarcas, con 172,50; Valtablado del Rio, con 170; Tabladillo, con 168,75; Fraguas, con 145,50; Cendejas del Padrastro, con 145; Gardeñosa, con 127,50; Tobes, con 123,75; Valbueno, con 125; Las Cabezadas, con 122,50; Mojares, con 88,75; Sotoca, con 210.

Las solicitudes hasta el 29 del actual.

**Segovia.** — *Por concurso.* — *De niños.* — Calabazar, con 400 pesetas; Torrecilla del Pinar, con 500; Moraleja de Cuellar, con 375; Cubillo, Mazagatos y Perosillo, con 275 cada una; Requijar, con 266,50; Tenzuela, con 182,50 y Valles de Fuentidueña, con 150.

Las solicitudes hasta el 27 del actual.

**Soria.** — *Por oposición.* — *De niñas.* — Medina del Campo, con 550.

Las solicitudes hasta el 27 de Diciembre.

Muy en breve se anunciará por concurso la Escuela superior de Usagre (Badajoz), las de Chilluevar y Real de Becerro (Jaén) y Benicolet y Castellón del Duque (Valencia).

Va a proveerse por concurso en esta corte la Escuela de la cárcel del Saladero, dotada con 1250 pesetas de sueldo.

Las solicitudes dirigidas al vice-presidente de la junta de Carceles, se admiten hasta fin de mes en la secretaría de la misma.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Segovia la catedra de Geografía e Historia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proyeerse por traslación con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 del corriente mes.

El plazo para solicitarla es de 20 días, á contar desde el 5 del actual.

**ANUNCIO.** — *La Leyenda de Noche-Buena,* por D. Ventura Ruiz Aguilera.

Se vende á 8 rs. en Madrid y 5 en provincias, haciendo los pedidos á la Librería Universal, Arenal, 16, Madrid.

**ADVERTENCIA.** — *Sentimos una vez más tener que recordar á muchos de nuestros apreciables suscriptores el descubierto que tienen con esta Administración y antes de enviar las papeletas de aviso, les rogamos á todos tengan la bondad de remitir el importe de sus adeudos ó de su renovación.*

Madrid. — Imp. a cargo de J. Lopez, Mayor, 119.